

(R. C. de la C. 818)

17 ma

7 ma

44-2016  
30 mayo 16

## RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir, libre de costo al Municipio de Guayanilla, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Zoilo Ferrero ubicada en el Barrio de la Playa de ese municipio, para establecer, por sí o mediante la colaboración de cualquier organización sin fines de lucro, programas y proyectos que sean beneficiosos para la comunidad y la ciudadanía en general; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, el terreno y la estructura donde ubicó la Escuela Zoilo Ferrero no tienen uso por parte del Departamento de Educación. Su titular, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, tampoco tiene operaciones en las mencionadas instalaciones. Así las cosas, el Departamento de Transportación y Obras Públicas otorgó a favor del Municipio de Guayanilla un Permiso de Entrada y Ocupación.

El Municipio de Guayanilla mostró interés en adquirir el terreno y la estructura de dicha Escuela a los fines de establecer allí, por sí o mediante colaboración con una organización sin fines de lucro, programas y proyectos que sean beneficiosos para la comunidad y la ciudadanía en general.

Esta Legislatura considera preciso y pertinente que el Departamento de Transportación y Obras Públicas transfiera libre de costo al Municipio de Guayanilla la titularidad del terreno y la estructura de la que fue la Escuela Zoilo Ferrero.

### *RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

Artículo 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico transferir, libre de costo al Municipio de Guayanilla, la titularidad del terreno y la estructura de la Escuela Zoilo Ferrero, ubicada en el Barrio de la Playa del Municipio de Guayanilla.

Artículo 2.-El Municipio de Guayanilla utilizará las instalaciones mencionadas en la Sección 1 de la presente Resolución Conjunta, para establecer, por sí o mediante colaboración con organizaciones sin fines de lucro, programas y proyectos que sean beneficiosos para la comunidad y la ciudadanía en general.

Artículo 3.-El Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio de Guayanilla serán responsables de

realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

Artículo 4.-Se autoriza la transferencia de la titularidad de la propiedad descrita en el Artículo 1 de esta Resolución Conjunta con sujeción a las siguientes condiciones:

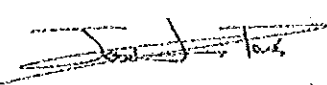
- a- El título de dicha propiedad no podrá ser cedido o traspasado en forma alguna a otra entidad que no sea el Municipio de Guayanilla.
- b- En caso de que el adquirente, en los próximos cinco (5) años, no cumpla con el propósito de la transferencia propuesta mediante esta Resolución Conjunta o si luego de pasado dicho término variara la utilización de la propiedad sin la autorización de la Asamblea Legislativa, el título de la propiedad revertirá de inmediato al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- c- Todas las condiciones expresadas en esta Resolución Conjunta se incluirán y se harán formar parte de la escritura pública de traspaso de dominio que otorgarán el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio de Guayanilla.

Artículo 5.-El terreno y la estructura descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta, serán transferidos en las mismas condiciones en que se encuentren al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas, de realizar algún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al Municipio de Guayanilla.

Artículo 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**DEPARTAMENTO DE ESTADO**  
**Certificaciones, Reglamentos, Registro**  
**de Notarios y Venta de Leyes**  
**Certifico que es copia fiel y exacta del original**  
**Fecha: 1 de junio de 2016**

Firma

  
**José L. Parés Quiñones**  
**Secretario Auxiliar**  
**Asuntos de Gobierno**